



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2019-00229-00

Se encuentra el proceso al despacho para resolver la solicitud de la parte demandante en el sentido que por este juzgado, se ordene inscribir prohibición judicial en el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **50N-20516352**, y como consecuencia de ello, se ordene el registro de la medida de embargo decretada sobre los derechos de propiedad que la pasiva posee en el inmueble mencionado.

De entrada, se indica que la petición no se despachará favorablemente, en el entendido que la naturaleza de este proceso, es decir, la acción ejecutiva incoada, busca es el pago de unas obligaciones dinerarias reclamadas, en este proceso no se debate la situación jurídica del predio citado, por ende, el decreto de la “prohibición judicial” como lo pretende el apoderado judicial, es a todas luces improcedente, en clara referencia a lo consagrado en el artículo 32 de la Ley 1579 de 2012, precisamente por lo anotado, por la naturaleza del proceso que se adelanta en este estrado judicial. Téngase en cuenta que siendo la posesión en esencia un hecho, el embargo se consuma mediante el secuestro, conforme lo dispone el numeral tercero del artículo 593 del C.G.P., que como se decretó la cautela en esta causa. Si lo pretendido son los derechos que la parte demandada pretende en un proceso específico, así habrá de solicitarse la medida.

Notifíquese

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by the name in a cursive script.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 37 del 15-mar-2024

Gss

()